

PALMA DE MALLORCA

Sabado 26, de Marzo de 1791.

Frutos.	Peso.	Medida	Precios	
			baxo. alto.	Por el ultimo
			suel. din. suel. di.	precio de las
Tendero.	quartan	18 4 18 7		Iudas resulta
Azeyte	Mercader	Idem 00 0 00 0		que el pan co-
	Jabonero	Idem 18 4 18 6		mun de ocho
Azeyte viejo	Idem	19 2 19 6		dineros deve
Candeal	barcilla	16 8 18 0		pesar hoy 12
Trigo grueso	barcilla	15 0 15 8		onzas y media
Trigo de Iudas	barcilla	14 0 14 6		Los tres pane-
Trigo forastero	barcilla	15 0 15 4		cillos cande-
Cevada	barcilla	6 6 7 0		ales que com-
Avena	barcilla	benomio 0 0		ponen quinceq
Avas	almudi	28 1 9 2 4		onzas Mallorq
Guixas	almud	20 1 6 1 8		quinas valen q,
Garbanzos	almud	5 2 10 3 6		hoy 15 dines b
Carbon	tarrova	2 11 3 2		tos.
Algatrivas	quintal.	18 0 19 6		
Queso	quintal,	150 0 170 0		
Lana	quintal.	250 0 260 0		
Seda	libra.	90 0 120 0		

Han fondeado en la baia de Palma los 13 Buques siguientes.

De Barcelona dia 19. el Javeque del Patron Gerónimo Giscafé Mallorq. con 2 pasag. botas vacias, y bacalao, salió el dia 15. La Javega del Patron Mateo Bosch Mallorq. en lastre, salió el dia 16. Dia 24. la Javega del Patron Bartolome Calafell Mallorq. en lastre, salió el dia 17.

De Iviza dia 19. el Laud de Matias Ferrer Mallorq. con pescado fresco. Dia 20. el Laud de Mateo Terrasa Mallorq. con idem. La Javega del Patron Miguel Català Mallorq. con 9 pasag. y cargo de sal para Niza. Dia 22. el Laud de Matias Ferrer Mallorq. con pescado fresco. El Javeque del Patron Bartholome Verger Mallorq. con 14 pasag. azucar, cacao, y 120 quarteras de trigo, y la Javega del P. Juan Ros Ivizenco con pescado fresco.

De Ciudadela dia 20. el Laud de Antonio Garcias Menorq. con 6. pasag. de vacio.

De Cullera dia 20. el Javeque del Patron Juan Reus Mallorq. con un pasag. y con 190 cargas de arroz , salió el dia 17.

De Alicante dia 13. el Javeque del Patron Thomas Feliz Mallorq. con 12 pasag. y cargo de azucar, y cacao , salió el dia 13.

De Denia dia 21. el Canario del Patron Sebastian Homis Ca-
talán con cargo de azucar.

Están para marchar.

Los mismos de la semana anterior.

FIN DEL ANALISIS DE LA MEMORIA SOBRE APRO- VECHAR EL POLVO DE LAS CALLES.

Concluye el Autor confesando de buena fe, que este es un punto que merece ser examinado mas radicalmente en obsequio de una verdad en que se interesan la salud y utilidad pública y privada de todos los moradores de la mencionada Ciudad, y labradores de su Huerta; y que resulta de una materia al parecer tan despreciable y sordida, como es el polvo y estiercol de sus calles, pero tan util y necesario à los campos, que de el, y en su elogio se puede decir en conclusion y en pocas palabras : *el nos sustenta.*

MODO DE RENOVAR LOS TAPICES VIEJOS, *y dárles su antiguo color, y hermosura.*

Ante todas cosas se sacudirà, y limpiará bien la tapicería; despues se tomará una brocha de pelo muy aspero, y con ella se quitará toda la greda con que se habrá embarrado; despues se sacudirà la tapicería, haviéndola dejado por espacio de ocho horas embarrada con dicha greda. Quando ya esté del todo bien quitada la greda, se le pondrá otra nueva: y dexandola por el mismo tiempo, se quitará de la misma forma con brochas, y despues de esto se sacudirà bien la tapicería, apaleandola con unas varas para separarle todo el polvo, y despues se limpiará sin detencion con cepillos; y sin otra diligencia habrá recobrado sus primeros colores.

50

FIN DEL ANALISIS DE LAS VINDICIAS LULIANAS,

No es el animo del Padre Pasqual vindicar en esta obra al Beato Raymundo Lulio de todos los errores que le han atribuido (habiéndole ya defendido de algunos en el escrito intitulado *Examen de la crisis sobre el arte Luliana*, impreso en Madrid en el año de 1749.) sino de aquellos que estan notados por censura Teologica, ó bien sea directamente, ó con relación á ella. Algunos de ellos pertenecen al cuerpo de la doctrina y á su metodo, de los quales trata en el tomo 1.^o Hay otras proposiciones determinadas, ó articulos que le atribuye Nicolas Eymérico in *Directorio Inquisitorum*, los quales son 100, y se examinan en el tomo 2.^o Hay tambien censuras de mas grave nota que los censores diputados por la Sagrada Congregacion hicieron contra varias proposiciones, sacadas de varios escritos de Lulio: á los quales satisface brevemente Juan Riera Franciscano. Estas proposiciones y censuras se examinan en el tomo 3.^o donde se hace ver que á la doctrina de Lulio no convienen las dichas censuras. Finalmente para remover toda dificultad que pudiera haber en los escritos de Lulio, expone segun el recto sentido varios textos, sacados de diversas obras.

Este tomo 1.^o contiene la vida, patria, padres, nacimiento, educación y virtudes &c. del Beato Raymundo Lulio. Cronología de sus libros, y el catalogo de ellos distribuido por materias. Informacion del Arzobispo de Tarragona en favor de Lulio. Reflexiones acerca de algunos puntos que se tocan en su vida. Utilidad de su metodo aun en las materias teologicas, su claridad, propiedad, conformidad &c. Trae ademas quatro disertaciones. La 1.^a trata del arte general del Beato Raymundo Lulio, y lo conducente que es para la adquisicion de las ciencias. La 2.^a Del método teologico de Lulio, el qual se muestra que está apoyado en la Sagradas Escrituras, y en fundamentos teologicos, en la 3.^a se habla de la rectitud y seguridad del método teologico de Lulio que procede por razones, deducidas de los principios del arte general, de las perfecciones de Dios, de las criaturas y de su conformidad con la Escritura y Padres. En la 4.^a examina la claridad, propiedad, utilidad y uso del método de Lulio, de los demás ya se ha dicho.

REAL ORDEN POR LA QUAL SE PERMITE REPARAR LOS actuales edificios situados en las inmediaciones de esta Plaza.

Don Bernardo de Tortosa Mariscal de Campo de los Reales Ejercitos de S. M. Comandante General interino del Exercito, y Reyno

de Mallorca è Islas adjacentes, Presidente de su Real Audiencia, Inspector del Regimiento de Milicias, y Subdelegado de Correos, &c.

Por quanto haviendose remitido á S. M. el Estado general que de su Real orden se formó, por el Brigadier Don Ramón Santander Director, y Comandante de Ingenieros de este Reyno, de todos los edificios, que se hallan construidos dentro de las mil y quinientas varas de las Plazas, y Castillos de esta Isla, la de Iviza, y Menorca; informado de todo su Real Persona, me comunica el Exmo. Sr. Conde del Campo de Alange su Secretario de Estado, y del Despacho Universal de la Guerra, con fecha de 12. de Noviembre del año proximo pasado, la Real orden que es del tenor siguiente. — El REY: se ha enterado de los edificios situados contra lo que previene la Ordenanza, dentro de las mil y quinientas varas de las Plazas de este Reyno, según se manifiesta, por las relaciones, que me remitió V. S. con oficio de dos de Octubre proximo anterior; y S. M. ha resuelto, que subsistan por ahora los edificios citados, pero, que en adelante no se construyan otros nuevos sin Real permiso; concediéndolo solamente, para reparar los actuales con conocimiento de los Gobernadores respectivos, y de los Comandantes de Ingenieros donde los haya, y quedando los dueños sujetos á no pedir indemnización alguna, quando por urgencias del servicio convenga demolerlos, cuya determinación se les hará saber por Vando, para que en ningun tiempo puedan alegar ignorancia, como tambien, que las reparaciones han de ser únicamente con objeto á entretener los edificios, evitando las obras voluntarias, y aumento de ellas en su planta, ó en la mayor elevacion que quieran darles. Lo aviso a V. S. para su cumplimiento en la parte que le toca. — Por tanto, y en su consecuencia, hemos resuelto se imprima, y haga saber por Vando general la citada Real resolucion de S. M. para que todos los Interesados, que en esta, y demas Islas adjacentes tengan edificios dentro de las mil y quinientas varas de las Plazas, Castillos, y demas Fortificaciones, se hallen enterados de ella, y no puedan alegar ignorancia, observándose puntualmente, bajo las prevenciones que contiene, y mandamos que este Vando firmado de nuestra mano, y refrendado del infraescrito Secretario por S. M. de la Capitanía General de este Reyno, se publique en debida forma, y fixe en los parages publicos, á mas de los acostumbrados, inclusos los Arravales, para que todos lo entiendan, registrándose en la Escrivaniá mayor del Juzgado de la Auditoría de Guerra. Dado en el Castillo Real de Palma à 26. de Febrero de 1791. — *Don Bernardo de Tortosa.* — *Don Francisco de Orrios.*